

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0101-R

Durán, 22 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN
HOSPITAL BÁSICO DURÁN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0101-R

Durán, 22 de noviembre de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se registrará por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor*

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0101-R

Durán, 22 de noviembre de 2022

debidamente sustentadas.”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-6582, de fecha 22 de noviembre del 2022, el CPA Marco Loor Boada Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de “**Adquisición de II Catalogo Electrónico y Proceso de la Reprogramación de Fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO M-N-P), (GRUPO R-S-V). - Acta Del Comité De Farmacia Y Terapéutica 006-2022**”; **disminuyendo,** el Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de \$83.439.1831 (Ochenta y tres mil

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0101-R

Durán, 22 de noviembre de 2022

Cuatrocientos Treinta y Nueve con 1831/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-6582, de fecha 22 de noviembre del 2022, el CPA Marco Loor Boada Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **“Adquisición de II Catalogo Electrónico y Proceso de la Reprogramación de Fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO M-N-P), (GRUPO R-S-V). - Acta Del Comité De Farmacia Y Terapéutica 006-2022”**; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$83.439.1831 (Ochenta y tres mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 1831/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-6582, de fecha 22 de noviembre del 2022, el CPA Marco Loor Boada Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **“Adquisición de II Catalogo Electrónico y Proceso de la Reprogramación de Fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO M-N-P), (GRUPO R-S-V). - Acta Del Comité De Farmacia Y Terapéutica 006-2022”**; **modificando** el Cambio de precios unitarios y/o totales, Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-FA-2022-1199-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 014-2022-FARMACIA concluye: **“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”**;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del CPA. Marco Antonio Loor Boada. Director Administrativo del Hospital Básico Durán

DISMINUCIÓN. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	SECCIÓN	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPA ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº	SECCIÓN	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPA REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTACIÓN DE PAC
40113	EQUIPOS MÉDICOS	ELECTROCARDIOGRAMA Y SERVICIOS EQUIPO MÉDICO	ELECTROCARDIOGRAMA Y SERVICIOS EQUIPO MÉDICO	Bien	Admisión Cuantía	40130000	21.C2C3	Unidad	1	2700.0000	2700.0000	40113	EQUIPOS MÉDICOS	ELECTROCARDIOGRAMA Y SERVICIOS EQUIPO MÉDICO	Bien	Admisión Cuantía	40130000	21.C2C3	Unidad	1	2700.0000	2700.0000	2700.0000	
53004	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA DE AGUA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA DE AGUA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	53200572	21.C2C3	Unidad	1	3113.3256	3113.3256	53004	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA DE AGUA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	53200572	21.C2C3	Unidad	1	3113.3256	3113.3256	3113.3256	
53004	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	53150013	21.C2C3	Unidad	1	9000.0000	9000.0000	53004	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	53150013	21.C2C3	Unidad	1	9000.0000	9000.0000	9000.0000	
53001	AGUA POTABLE	PROVISIÓN DE AGUA POTABLE POR FANALONES PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL BÁSICO DURÁN	PROVISIÓN DE AGUA POTABLE POR FANALONES PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL BÁSICO DURÁN	Bien	Subasta Inversa Electrónica	50210001	21.C2C3	Unidad	1	6000.0000	6000.0000	53001	AGUA POTABLE	PROVISIÓN DE AGUA POTABLE POR FANALONES PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL BÁSICO DURÁN	Bien	Subasta Inversa Electrónica	50210001	21.C2C3	Unidad	1	6000.0000	6000.0000	6000.0000	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC: Valor que reduce en la modificación.											TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC: Valor que reduce en la modificación.													

AGREGAR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	SECCIÓN	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPA ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº	SECCIÓN	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPA REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTACIÓN DE PAC
53009	Medicamentos	ALBENDAZOL PAGO DE SERVICIO	ALBENDAZOL PAGO DE SERVICIO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532007002	21	Unidad	493	0.8800	433.8400	53009	Medicamentos	ALBENDAZOL PAGO DE SERVICIO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532007002	21	Unidad	493	0.8800	433.8400	433.8400	
53009	Medicamentos	ALBENDAZOL PAGO DE SERVICIO	ALBENDAZOL PAGO DE SERVICIO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532007202	21	Unidad	4023	0.0700	281.5600	53009	Medicamentos	ALBENDAZOL PAGO DE SERVICIO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532007202	21	Unidad	4023	0.0700	281.5600	281.5600	

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0101-R

Durán, 22 de noviembre de 2022

Nº	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	10000	0,0000	45,0000
2	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	10000	0,1900	58,9000
3	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	20000	0,0000	2,200,0000
4	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	80	2,1400	145,4000
5	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	14000	0,0400	1,700,0000
6	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	97	1,9400	106,7000
7	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	441	1,7900	748,0000
8	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	7500	0,0700	530,0000
9	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	441	0,7900	1,531,0000
10	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	80	1,0700	96,3000
11	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	500	0,4300	645,0000
12	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	300	1,4300	1,430,0000
13	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	400	7,1000	359,0000
14	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	400	4,0000	2,400,0000
15	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	3000	0,2000	500,0000
16	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	400	6,0200	4,093,0000
17	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	800	2,0000	18,507,0000
18	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	1000	0,0320	167,7000
19	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	440	0,8900	747,0000
20	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	3000	0,0412	85,8000
21	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	3300	0,0411	106,5200
22	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	350	0,1500	82,5000
23	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	788	0,0200	182,1200
24	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	1000	2,0000	2,070,0000
25	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	1000	0,0072	999,0072
26	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	15	0,1800	21,2700
27	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	20000	0,0270	540,0000
28	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	9775	0,0310	296,8275
29	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	2300	0,0000	707,8000
30	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	2300	0,0234	748,3200
31	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	105	0,4500	47,2500
32	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	300	5,3000	959,4000
33	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	7500	0,0481	371,8350
34	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	4500	0,0731	314,3500
35	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	80	0,9500	85,5000
36	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	10000	0,0238	283,8000
37	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	3500	0,0620	93,0000
38	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	300	1,5800	576,7000
39	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	950	0,7000	665,0000
40	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	990	2,1100	2,088,9000
41	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	9510	0,1140	1,132,0200
42	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	391	0,0681	222,3720
43	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	9911	0,0405	272,1171
44	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	4400	2,9900	18,146,0000
45	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	10200	0,7200	7,347,0000
46	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	850	1,4300	2,416,7000
47	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	880	0,9500	519,3000
48	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	700	0,0200	14,0000
49	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	81	0,0600	76,8000
50	33009	FRONTOLEQUELADO	Bolsa	95	0,76	694,2000

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0101-R

Durán, 22 de noviembre de 2022

Nº	CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRIBUCIÓN	TIPO DE AMPLIACIÓN	2022	2023	2024	2025 (*)	TOTAL
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	457,000	1,300,000			1,757,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	281,750	845,250			1,127,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	40,000	120,000			160,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	60,000	170,000			230,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	2,388,000	6,861,000			9,249,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	140,000	420,000			560,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	5,700,000	11,100,000			16,800,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	300,700	900,000			1,200,700
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	748,000	2,224,000			2,972,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	289,000	867,000			1,156,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	1,501,000	4,503,000			6,004,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	96,300	288,900			385,200
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	645,000	1,935,000			2,580,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	1,480,000	3,850,000			5,330,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	393,000	1,179,000			1,572,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	2,400,000	7,200,000			9,600,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	500,000	1,500,000			2,000,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	2,731,000				2,731,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	4,083,000				4,083,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	18,917,000				18,917,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	101,700	305,100			406,800
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	707,000	2,121,000			2,828,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	83,800	251,400			335,200
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	398,825	1,196,250			1,595,075
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	82,500	247,500			330,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	182,110	546,330			728,440
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	2,070,000	6,210,000			8,280,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	599,077	1,797,231			2,396,308
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	21,270	63,810			85,080
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	548,100	1,644,300			2,192,400
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	286,820	860,460			1,147,280
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	307,850	923,550			1,231,400
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	748,720	2,246,160			2,994,880
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	47,250	141,750			189,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	959,400	2,878,200			3,837,600
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	371,830	1,115,490			1,487,320
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	314,300	942,900			1,257,200
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	83,500	250,500			334,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	201,000	603,000			804,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	93,000	279,000			372,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	576,700	1,729,100			2,305,800
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	661,000	1,983,000			2,644,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	2,088,000	6,264,000			8,352,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	1,151,020	3,453,060			4,604,080
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	221,370	664,110			885,480
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	271,370	814,110			1,085,480
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	16,148,000	48,444,000			64,592,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	2,408,700	7,226,100			9,634,800
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	539,200	1,617,600			2,156,800
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	14,000	42,000			56,000
15	03000	PREMIOS DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	MESES	76,500	229,500			306,000

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0101-R

Durán, 22 de noviembre de 2022

13	Medicamentos	ORGANISMO ECUATORIANO DE FARMACIA Y QUÍMICA S.A. - BRANCO COTACACHI S.M.S.A. - INDIERTO	BEN	806,2000	404,2000	1,206,4000													
14	Medicamentos	ORGANISMO ECUATORIANO DE FARMACIA Y QUÍMICA S.A. - TUBO S.M.S.A. - INDIERTO	BEN	793,0000	1,744,0750	1,938,0000													
15	Medicamentos	FRAMADALZADOS FARMOTERAPIA MICROCAPSA S.M.S.A. - INDIERTO	BEN	47,2000	782,0000	649,0000													
16	Medicamentos	ENTANDEUCASA S.TUBO X 99 - INDIERTO	BEN	1,508,0000	1,708,0000	3,016,0000													
17	Medicamentos	ENTANDEUCASA S.TUBO DE INDIERTO	BEN	278,0000	278,0000	478,0000													
TOTAL				31,438,18333	31,244,22000	107,583,3000													

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: valentin.cedeno@iess.gob.ec, blanca.alvarado@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Blanca Victoria Alvarado Rosado

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PLANILLAJE, HOSPITAL BÁSICO DURÁN

Referencias:

- IESS-HB-DU-DA-2022-6582-M

Anexos:

- 6_gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_14-signed-signed-signed0498048001669139711.pdf
- 6_iess-hb-du-fa-2022-1195-m_solicitud_de_disponibilidad_de_partidas_presupuestarias_fm.pdf
- 6_iess-hb-du-jf-2022-1221-m_solicitud_de_disponibilidad_de_partidas_presupuestarias_jf.pdf
- 6_1-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac.xls
- iess-h-40060332001669142076.pdf
- iess-hb-du-da-2022-6582-m-máxima_autoridad_autoriza_reforma_al_pac_2022.pdf

Copia:

Señor Magíster
Valentin Javier Cedeño Defaz
Responsable de Farmacia, Hospital Básico de Durán

Señora Química Farmacéutica
Isabel Cecilia Palomino Alaus
Oficinista, Hospital Básico Durán

Señorita Secretaria
Maria de los Angeles Lozano Cedeño
Oficinista, Hospital Básico Durán

Señorita Abogada
Tanya Alexandra Arreaga Moreira
Responsable de Compras Públicas, Hospital Básico Durán

Señora Especialista
Sandy Alexia Maridueña Franco

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0101-R

Durán, 22 de noviembre de 2022

Director Médico del Hospital Básico Durán, Encargada

ITA